



**Zalla**

Ayuntamiento  
Udala

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE BIZKAIA

### REUNIDOS

De una parte, ante la secretaria del Ayuntamiento de Zalla Elena González, D. Javier Portillo Berasaluce, con DNI 30663797J, alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Don Miguel A. Fernandino Arecha, con DNI 14832370S, en calidad de presidente del Banco de Alimentos de Bizkaia, con domicilio en Avda. de Cervantes, 49 - Mód 7, planta baja (Basauri) inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, cuyo NIF es G48755433 en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Que el Banco de Alimentos de Bizkaia es una asociación de acción social, declarada de utilidad pública por el Gobierno Vasco, y lleva fomentando y ofreciendo diversas actividades que redundan en el beneficio de las los vecinos de Zalla.

2.- Que durante el año 2018 tiene previsto llevar a cabo una programación anual trabajando en las necesidades sociales de nuestro municipio.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la asociación, estimándose el coste de la programación anual en Zalla de 1.000,00 €.

3.- Que el Banco de Alimentos de Bizkaia es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es trabajar para cubrir las necesidades sociales de los vecinos de nuestro municipio.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y el Banco de Alimentos de Bizkaia, conscientes de la singularidad e importancia de esta asociación y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para cubrir las necesidades sociales de nuestro municipio.

5- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 2.2311.48103 "Convenio Banco de Alimento"s con una cantidad consignada de 501,90 €.

7- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la celebración de la programación anual de la asociación y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 501,90 euros al Banco de Alimentos de Bizkaia en el ejercicio 2018.

#### DISPOSICIONES LEGALES

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2018.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Zalla y el Banco de Alimentos de Bizkaia se comprometen a colaborar en las necesidades sociales de nuestro municipio..

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 501,90 euros con el Banco de Alimentos de Bizkaia en el ejercicio 2018 en la financiación de la programación anual de la asociación

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Zalla abonará al Banco de Alimentos de Bizkaia la cantidad de 501,90 euros con cargo al autorizado a la partida correspondiente.

**CUARTA.-** Que como contraprestación, el Ayuntamiento de Zalla aparecerá como institución colaboradora en todos los actos organizados, figurando en todos los soportes en los que el Banco de Alimentos de Bizkaia publicite los mismos.

**QUINTA.-** El ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

**SEXTA.-** El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SÉPTIMA.-** Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2019. Explicitando los gastos en el periodo en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando que en ningún caso la suma de todas subvenciones percibidas podrá originar sobrefinanciación. Así mismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

**OCTAVA.-** En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.-** Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

**DECIMA.-** El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

**UNDECIMA.-** Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2018.



**Zalla**

Ayuntamiento  
Udala

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 27 de marzo de 2018.

**Javier Portillo Berasaluce**  
Alcalde de Zalla

**Elena Gonzalez de Mercado**  
Secretaría del Ayuntamiento de Zalla

**Miguel A. Fernandino Arecha**  
Presidente del Banco de Alimentos de Bizkaia